

CONSTANCIA: Popayán, 22 de junio de 2023. Informo a la señora Juez, que el día 27 de junio de los corrientes, se tiene programada en la agenda, audiencia en el proceso verbal 19001-40-03-002-2020-00041-00, información que fue omitida en el momento de programar la audiencia en este proceso, por lo cual es necesario reprogramar la audiencia.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2022-00067-00
DEMANDANTE: NUBIA MARENA RUIZ MURCIA
DEMANDADO: JHON KEI CHAVEZ DIAZ
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de sustanciación Nro. 460

Teniendo en cuenta la nota secretarial, se hace necesario reprogramar la audiencia que se fijó para el DÍA VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023) a partir de las 10:00 am., por lo anterior el Despacho de conformidad con los artículos 129 y 309 del Código General del proceso citara ha audiencia virtual a fin de recibir los testimonios de los señores CARLOS HERNAN ENRIQUEZ Y ASTRID YORAIMA VELASCO en calidad de testigos de la parte demandante, para lo cual el Juzgado,

DISPONE:

SEÑALAR el DÍA ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023) a partir de las 09:30 am., para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el artículo 129 del Código General del Proceso. (Incidente de Oposición).

La mencionada diligencia se adelantará de forma virtual, para lo cual se enviará un correo electrónico o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince 15 minutos antes La plataforma de conexión será LIFESIZE, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online con la información de código o ID de la reunión.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b84b6ffd92f63d35563dd527229dd8682b830dd935b043a0619eaba9755f64**

Documento generado en 22/06/2023 01:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>